



MIERCOLES 17 DE JULIO DE 2019 AÑO CVI - TOMO DCLV - N° 132 CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar **5**^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

SUMARIO

MUNICIPALIDAD de MARCOS JUAREZ LICITACION PÚBLICA - DEC. Nº 164/19

OBJETO: para la contratación de la provisión de mano de obra, materiales, herramientas y equipamiento necesario para la ejecución de la obra "PAVIMENTO ASFÁLTICO EN CALLE ZEBALLOS, EN CALLE LAPRIDA Y EN CALLE BRASIL" PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 34.041.545,84 APERTURA: 29 de julio de 2019 – 10.00 Hs. VALOR DEL LEGAJO: \$ 170.000,00 SELLADO: \$ 2.700,00. Retirar en Tesorería Municipal

4 días - N° 217995 - \$ 1540 - 18/07/2019 - BOE

| MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUAREZ Licitación Pública |
|---|
| MUNICIPALIDAD DE REDUCCIÓN |
| Licitación PúblicaPag. 01 |
| MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA |
| Resolución N° 011/19Pag. 01 |
| MUNICIPALIDAD DE COSQUIN |
| Decreto N° 0265/19 |
| Decreto N° 0266/19 |
| Decreto N° 0267/19 |

MUNICIPALIDAD de REDUCCIÓN

REDUCCIÓN: LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA Llámese a Licitación Pública, Ordenanza N• 241/19, Decreto N 078/19 para la adjudicación en arrendamiento, por el término de la cosecha 2019/20, para maíz/soja/mani, u otro cultivo, a propuesta del oferente, de dos fracciones de campo de propiedad de la Municipalidad de Reducción, a saber: Fracción N•1: Compuesta por el Lote N• 344-1624, que posee una superficie total de 135 Has. 2.900 m2. Fracción N•2: Compuesta por los siguientes lotes: a) Lote 344-1431, con la superficie de 76 Has. 8.480 m2 b) Lote 344-1332, con la superficie de 46 Has. 5.920 m2 c) Lote 344-1329, con la superficie de 33 Has. 6.935 m2 d) Lote 344-1329, con la superficie de 9 Has. 8.086 m2 e) Lote 344-1628, con la superficie de 81 Has. 2.738 m2 Conforme con lo cual la superficie total de la Fracción N•2 asciende a 248 Has. 2.159 m2.

Conforme con lo cual superficie total de la Fracción N 2 asciende a 248 Has. 2.159 m2, que sumadas a las 135 Has. 2900 m2. De la Fracción N1, hacen un total de 383 Has. 5.059 m2. Valor del Pliego: \$ 5.000,00 Lugar de adquisición del Pliego: Sede la Municipalidad de Reducción, Arzobispo Castellanos N•641, Reducción, en horario de atención al público, de 7:00 a 13:00 hs. Fecha máxima y lugar de presentación de las propuestas: el día 19 de julio de 2019, hasta las 12:00 hs, en sede de la Municipalidad de Reducción, Arz. Castellanos N• 641, Reducción. Fecha y Lugar de apertura de los sobres: 19 de julio de 2019, a las 21:00 hs., en la misma sede de la Municipalidad de Reducción.

3 días - Nº 218531 - \$ 3869,04 - 19/07/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de COLONIA CAROYA

RESOLUCIÓN Nº 011/19

Colonia Caroya, 10 de julio de 2019.-

VISTO: El resultado del escrutinio definitivo de las elecciones de renovación de autoridades municipales celebradas el pasado 7 de julio.

Y CONSIDERANDO:

Que el escrutinio definitivo referenciado en "los vistos" fue realizado conforme las disposiciones del Título V Capítulo 2 del Código Electoral Provincial, y fue plasmado en el acta de la misma fecha.

Que esta Junta Electoral no ha recibido las protestas ni reclamos que versen sobre vicios en la constitución y funcionamiento de las mesas de votación (art. 133 Ley Provincial N° 9571).

Que las labores de escrutinio definitivo quedaron plasmadas en el acta ya mencionada que se anexa y forma parte de esta resolución.

Que surge de esa acta la validez de los escrutinios de cada una de las 68 mesas (art. 135 Ley Provincial N° 9571), que se proyecta a la validez de las elecciones.

Que sumados los resultados de las mesas ateniéndonos a las cifras consignadas en las actas, a las que se adicionaron los votos que habían sido recurridos e impugnados, todo conforme al artículo 142 del Código Electoral Provincial, dan los resultados que abajo se expresan y que ya fueron plasmadas en el acta de escrutinio definitivo anexada a la presente.

Que el artículo 137 de la Carta Orgánica Municipal establece que el intendente de la ciudad de Colonia Caroya es elegido en forma directa a simple pluralidad de sufragios.

Que las dos listas que compitieron en la elección del 7 julio han alcanzado el 4% de los votos válidos emitidos, por lo que corresponde que, a los efectos de la distribución de bancas en el Concejo Deliberante, se realicen respecto de ambas alianzas las operaciones aritméticas mencionadas en el artículo 206 de la Carta Orgánica Municipal.

Que el artículo 153 de la Carta Orgánica Municipal establece que, en caso de ser dos las listas que compitan para integrar el Tribunal de Cuentas, corresponden dos miembros al partido que obtuviera mayor cantidad de votos en la elección y uno al restante.

Por lo expuesto y lo dispuesto en las normas legales citadas, siguientes y concordantes de la Carta Orgánica Municipal de Colonia Caroya, la Ordenanza N° 1635/11 y Ley Provincial N° 9571,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA **RESUELVE**

Artículo 1°.- Tener por válidos los comicios de renovación de autoridades municipales celebrados el día 7 de julio de 2019.

Artículo 2°.- Tener por válido el escrutinio definitivo respecto de dicha elección, que arrojó los siguientes resultados:

- a) Lista 1 "Proyecto Caroya": Siete mil ochocientos cuarenta y un (7841) votos para sus candidatos a intendente, concejales y tribunos de cuentas;
- b) Lista 2 "Cambiemos": Tres mil setecientos sesenta y cinco (3765) votos para sus candidatos a intendente, concejales y tribunos de cuentas;
- c) Ciento sesenta y nueve (169) votos en blanco, y
- d) Doscientos ochenta y nueve (289) votos nulos.

Artículo 3°.- Adjudicar el cargo de Intendente de la ciudad de Colonia Caroya a la alianza Proyecto Caroya y proclamar, en consecuencia, al ciudadano Gustavo Horacio Brandán (DNI 26482900) como Intendente Municipal por el periodo que corre del 1° de octubre 2019 al 1° de octubre de 2023.

Artículo 4°.- Adjudicar, realizadas las operaciones aritméticas dispuestas por el artículo 206 de la Carta Orgánica, las bancas del Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya para el periodo 2019-2023 de la siguiente manera: seis (6) bancas por mayoría a la alianza "Proyecto Caroya" y tres (3) bancas por la minoría a la alianza "Cambiemos"; quedan proclamados en consecuencia los ciudadanos: Héctor Alejandro Ghisiglieri (DNI 13408965), Mercedes del Valle Serafini (DNI 16140964), Gastón Alejandro Turus (DNI 27867574), María Alejandra Javurek (DNI 14797418), Mariano Miguel Oliva (DNI 29963745), Melisa Estela Díaz Heredia (DNI 31058090), Matías Peralta Cruz (DNI 27547669), María Dolores Manubens (DNI 28056020) y Hernán Javier Ardiles (DNI 25723101) como concejales para el periodo mencionado.

Artículo 5° .- Adjudicar dos (2) bancas de Tribuno de Cuentas Municipal por la mayoría a la alianza "Proyecto Caroya" y una (1) banca de Tribuno de Cuentas Municipal por la minoría a la alianza "Cambiemos", quedando proclamados en consecuencia los ciudadanos Alejandra Karina Busto (DNI 25456613), Diego Oscar Rodríguez (DNI 28583031) y Laura Carina Serafín (DNI 21639992) como miembros del Tribunal de Cuentas Municipal para el periodo 2019-2023.

Artículo 6°.- Protocolícese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, notifíquese al Juzgado Electoral de Córdoba, al Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, a la Legislatura provincial, al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas Municipal, al Concejo Deliberante, a los apoderados de las listas participantes de las elecciones del 7 de julio pasado, dese amplia difusión y archívese.

FDO.: DR. CRISTIAN ARIEL SÁNCHEZ - PRESIDENTE J.E.M. DRA. MARÍA JOSEFINA OCHOA - VOCAL J.E.M. SR. JOSÉ LUIS DREOSTI - VOCAL J.E.M.

5 días - Nº 218377 - s/c - 19/07/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de COSQUIN

DECRETO N° 0265/19

Cosquín, 13 de mayo de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-94-1- Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora CAMPOS, JESICA SOLEDAD, DNI No 37133683, mediante el cual solicita asistencia económica.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado, se requiere de éste Municipio un aporte o asistencia económica para la compra de chapas que serán utilizadas para reparar el techo de su vivienda.





LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social, incorporado en el expediente en cuestión y a fin de garantizar los derechos y la calidad de vida de los ciudadanos, es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal;

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE a la señora CAMPOS, JESICA SOLEDAD, DNI No 37133683, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON ONCE CENTAVOS (\$16876.11), importe que será destinado a la compra de chapas para reparar su vivienda, facultándose por el presente a la señora CINTIA OLGA FERNANDEZ COUDRAY CUIT No 27-32336695-6, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3o.-EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - Nº 217364 - s/c - 17/07/2019 - BOE

DECRETO N° 0266/19

Cosquín, 13 de mayo de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-96-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora BLANCO, LAURA ROXANA, DNI No 27376507, mediante el cual solicita asistencia económica.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado, se requiere de éste Municipio un aporte o asistencia económica para la compra de manguera negra para la realizar conexión de agua corriente en su vivienda.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social, incorporado en el expediente en cuestión y a fin de garantizar los derechos y la calidad de vida de los ciudadanos, es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal;

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE al señor BLANCO, LAURA ROXANA, DNI No 27376507, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$2550.00), importe que será destinado a la compra de manguera negra para realizar la conexión de agua corriente en su vivienda, facultándose por el presente al señor MALAGUEÑO FELIPE, CUIT No 20-11819556-7, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - Nº 217365 - s/c - 17/07/2019 - BOE

DECRETO N° 0267/19

Cosquín, 13 de mayo de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-97-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por el señor LESCANO, JUAN ALBERTO, DNI, DNI No 10729621, mediante el cual solicita ayuda económica.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica a fin de solventar gastos de servicio de sepelio.

Que el informe socio económico emitido por Dirección de Promoción y Desarrollo Social, manifiesta que no existen familiares ni allegados que puedan hacer frente al costo de servicio de sepelio.

Que de acuerdo a los informes obrantes en el expediente en cuestión, corresponde dar respuesta positiva a lo peticionado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal.

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE al señor, LESCANO, JUAN ALBERTO, DNI, DNI No 10729621, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma

AÑO CV - TOMO DCLV - N $^\circ$ 132 CORDOBA, (R.A.) MIERCOLES 17 DE JULIO DE 2019 BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

de PESOS VEINTINUEVE MIL (\$29000,00), importe destinado a abonar gastos de servicio de sepelio, facultándose por el presente a la Empresa CANO, CUIT No 30-71542627-3, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - Nº 217366 - s/c - 17/07/2019 - BOE

